



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : DAVID YULIAN CAICEDO MONTAÑA
Demandado : MILTON WILLIAM LAGOS DIAZ
Radicación : 2020- 413**

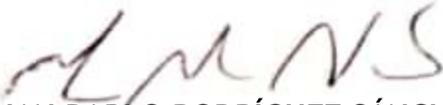
De conformidad con el certificado de libreta y tradición del bien mueble, arrimado al proceso, se desprende que se haya debidamente registrado el embargo del vehículo de placas DBI-092 de propiedad del demandado MILTON WILLIAM LAGOS DIAZ identificado con C.C. 7.156.433, siguiendo las voces del artículo 462 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR la **RETENCIÓN** de del vehículo de placas DBI-092 de propiedad del demandado MILTON WILLIAM LAGOS DIAZ identificado con C.C. 7.156.433, conforme a lo motivado.

Líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

J/